



ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No CD-PS-INDECHO-012-2026. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTES, LA EDUCACION FISICA Y RECREACION INDECHO Y YIRLEN JHOANA RAMIREZ OBREGON

Entre los suscritos, JORGE LUIS ANGEL CORDOBA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.017.227.201 de Medellín, de conformidad con el nombramiento realizado a este mediante el Decreto N° 0064 del 24 de febrero de 2026 y posesionado en el cargo a través del acta número 0007 del tres (03) de marzo del 2026, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION DEL CHOCÓ - INDECHO (Chocó), Identificada con el Numero de NIT 818000923-0, Establecimiento público descentralizado del Orden Departamental, creado y habilitado para contratar, mediante ORDENANZA No 004 del 28 de julio de 1998 y en adelante para todos los efectos se llamara CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, **YIRLEN JHOANA RAMIREZ OBREGON**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1149434693, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente **Adición No. 1 y Prórroga No. 1** al **Contrato de Prestación de Servicios No. No CD-PS-INDECHO-012-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Instituto de Deportes del Choco- INDECHO suscribió el **Contrato No. 012 del 30 de ENERO de 2026**, con el objeto de **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PSICÓLOGA QUE SIRVA DE APOYO AL AREA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE DEPORTE EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DEL CHOCÓ (INDECHO)**., por un valor **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000) M/CTE.**
2. Que, en el contrato se pactó un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, desde el 30 de enero de 2026.
3. Que, el supervisor del contrato, mediante **solicitud del 22 de mayo de 2026**, remitió a la Oficina de Contratación la solicitud de **Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato 012 de 2026**, junto con los documentos de justificación que forman parte integral del presente documento.
4. Que, en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
5. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger*



los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”.

6. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el contenido del contrato estatal dispone: “(...) *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”;* y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

7. Que, la presente adición y prórroga, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **104** del 20 de mayo de 2026, por el valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$93.500.000 MCTE)** con código presupuestal 2.3.5.02.009 expedido por el responsable del presupuesto de INDECHO.

8. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a adicionar y prorrogar el **Contrato No. CD-PS-INDECHO-012-2026**, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **Contrato No. CD-PS-INDECHO-012-2026**, por el término de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado; es decir, desde el **30 de mayo de 2026** al **29 de junio de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA LA CUAL QUEDARA ASÍ: PLAZO DE EJECUCIÓN: Quedando como plazo total del contrato **CINCO (05) MESES**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA Quedando como valor total del contrato **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000)**

CLÁUSULA CUARTA: ADICIONAR al valor del Contrato No. CD-PS-024-2026 la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones no modificadas a través del presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.